

Medellín, abril 17 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.452 • 46 páginas

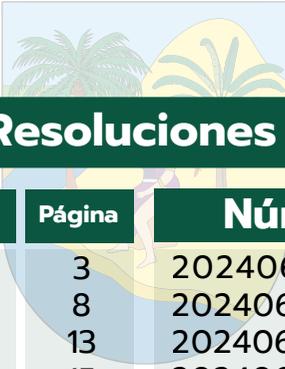
SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones abril 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060019867	Abril 10	3	2024060019874	Abril 10	23
2024060019868	Abril 10	8	2024060020032	Abril 11	25
2024060019869	Abril 10	13	2024060020036	Abril 11	27
2024060019870	Abril 10	15	2024060020040	Abril 11	29
2024060019871	Abril 10	17	2024060020042	Abril 11	31
2024060019872	Abril 10	19	2024060020122	Abril 12	33
2024060019873	Abril 10	21	2024060020724	Abril 16	36

República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, ANTIOQUIA” BPIN
2023003050068 , FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS**

El Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022 y el Decreto Departamental 2023070004993 de 2023,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050068, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia" con código BPIN 2023003050068 fue aprobado mediante el artículo 43 del Decreto Departamental N° 2023070003226 del 17 de julio de 2023, por valor total de treientos doce millones novecientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho pesos M/L (\$312.990.048) tal como se discrimina a continuación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Entidad	Tipo Recurso	Vigencia	Valor
Departamento de Antioquia	SGR-Asignaciones directas	2023 – 2024	\$ 305.990.048
	Aportes en especie	2023	\$7.000.000,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO			\$312.990.048

13. El municipio de San Jerónimo, como entidad ejecutora del proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto,
14. La representante legal del municipio de San Jerónimo, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 03 de Abril de 2024, con fundamento en ajustes técnicos que afectaron de forma directa el componente financiero del

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050068, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

proyecto. Del presupuesto, tanto los costos directos como los indirectos se vieron impactados, por lo que se hace necesario el presente ajuste.

15. El desarrollo técnico de cada uno de estos numerales se encuentra soportado en la solicitud de ajuste del 29 de enero de 2024, en el cual se detallan las razones técnicas, jurídicas y financieras, remitido por la representante legal de San Jerónimo.
16. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:
 - a) Solicitud de ajustes del 03 de abril de 2024 suscrita por el representante legal del municipio de San Jerónimo
 - b) Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
 - c) Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste:
 - Anexo 1. Estudio de costo 2024
 - Anexo 2. Guía Balance
17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
18. En este sentido, resulta viable ajustar el proyecto incrementando recursos por valor del proyecto en Veinte siete millones trescientos sesenta y ciento mil setecientos pesos M/L (\$27.367.700), correspondiente al 8.94 % del valor total del proyecto. Teniendo en cuenta el ajuste inicial, el proyecto llegaría a un valor final de treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$34.035.748).
19. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y el estudio de costos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
21. Previo a la aprobación del señor Gobernador, debe contar con un acto administrativo que de viabilidad a los ajustes del proyecto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050068, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

22. Mediante Decreto No. 2023070004993 de 2023, el señor Gobernador delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia" con código BPIN **2023003050068**, aprobado mediante el artículo 43 del Decreto Departamental N° 2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incrementar hasta el 8.94 % del valor total inicial aprobado para el proyecto" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", como se relaciona a continuación:

1. Aumento de los costos de las actividades existentes: Incrementar el valor de la actividad "Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar":

Actividad	Costo inicial	Costo aprobado ajuste 1	Cambio en el costo
Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar	\$305.990.048	\$333.357.74	\$ 27.367.700
Realizar seguimiento integral a la ejecución del proyecto	\$7.000.000,00	\$7.000.000,00	\$-

2. Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto: Ampliación del horizonte de ejecución del proyecto, a la vigencia 2024.
3. Incremento del valor inicial hasta por el 8.94 %: Incrementar el valor del proyecto en Veinte siete millones trescientos sesenta y ciento mil setecientos pesos M/L (\$27.367.700), correspondiente al 8.94 % del valor total del proyecto.
4. Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: Incluir las fuentes con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia, por Veinte siete millones trescientos sesenta y ciento mil setecientos pesos M/L (\$27.367.700).

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050068, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, en el mes de abril del año 2024.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Teresita Maria Mesa Valencia. Profesional Universitaria - Gerencia MANA		09/04/2024
Revisó	Duber Andrés Ampudia Perea Abogado Secretaría de Inclusión Social y Familia de Antioquia		09/04/2024
Aprobó	Juan David Zuluaga Zuluaga Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia		09/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

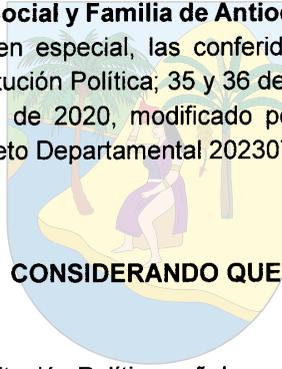


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA” BPIN
2023003050067 , FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS**

El Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022 y el Decreto Departamental 2023070004993 de 2023,



CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050067, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Francisco, Antioquia" con código BPIN 2023003050067 fue aprobado mediante el artículo 43 del Decreto Departamental N° 2023070003226 del 17 de julio de 2023, por valor total de Ciento setenta millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos M/L (\$170.584.288), tal como se discrimina a continuación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Entidad	Tipo Recurso	Vigencia	Valor
Departamento de Antioquia	SGR-Asignaciones directas	2023 – 2024	\$163.584.288
	Aportes en especie	2023	\$7.000.000,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO			\$170.584.288

13. El municipio de San Francisco, como entidad ejecutora del proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto,
14. La representante legal del municipio de San Francisco, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 29 de enero de 2024, con fundamento en ajustes técnicos que afectaron de forma directa el componente financiero del

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050067, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

proyecto. Del presupuesto, tanto los costos directos como los indirectos se vieron impactados, por lo que se hace necesario el presente ajuste.

15. El desarrollo técnico de cada uno de estos numerales se encuentra soportado en la solicitud de ajuste del 29 de enero de 2024, en el cual se detallan las razones técnicas, jurídicas y financieras, remitido por la representante legal de San Francisco.
16. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:
 - a) Solicitud de ajustes del 12 de Marzo de 2024 suscrita por el representante legal del municipio de San Francisco.
 - b) Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
 - c) Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste:
 - Anexo 1. Estudio de costo 2024
 - Anexo 2. Guía Balance
17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
18. En este sentido, resulta viable ajustar el proyecto incrementando recursos por valor del proyecto en cinco millones setenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos M/L (\$5.075.532), correspondiente al 3.10 % del valor total del proyecto. Teniendo en cuenta el ajuste inicial, el proyecto llegaría a un valor final de Ciento setenta y cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos veinte pesos M/L (\$175.659.820).
19. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y el estudio de costos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
21. Previo a la aprobación del señor Gobernador, debe contar con un acto administrativo que de viabilidad a los ajustes del proyecto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050067, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

22. Mediante Decreto No. 2023070004993 de 2023, el señor Gobernador delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Francisco. Antioquia" con código BPIN **2023003050067**, aprobado mediante el artículo 43 del Decreto Departamental N° 2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incrementar hasta el 3.10 % del valor total inicial aprobado para el proyecto" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", como se relaciona a continuación:

1. Aumento de los costos de las actividades existentes: Incrementar el valor de la actividad "Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar":

Actividad	Costo inicial	Costo aprobado ajuste 1	Cambio en el costo
Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar	\$163.584.288	\$168.695.820	\$5.075.532
Realizar seguimiento integral a la ejecución del proyecto	\$7.000.000,00	\$7.000.000,00	\$-

2. Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto: Ampliación del horizonte de ejecución del proyecto, a la vigencia 2024.
3. Incremento del valor inicial hasta por el 3.10 %: Incrementar el valor del proyecto en cinco millones setenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos M/L (\$5.075.532), correspondiente al 3.10 % del valor total del proyecto.
4. Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: Incluir las fuentes con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial para Alimentación Escolar - Departamento de Antioquia, por cinco millones setenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos M/L (\$5.075.532).

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" BPIN 2023003050067, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, en el mes de abril del año 2024.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN

Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria María Hoyos. Profesional Universitaria - Gerencia MANÁ	<i>Gloria Hoyos</i>	09/04/2024
Revisó	Duber Andrés Ampudia Perea Abogado Secretaría de Inclusión Social y Familia de Antioquia	<i>Duber Ampudia</i>	09/04/2024
Aprobó	Juan David Zuluaga Zuluaga Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia	<i>Juan David Zuluaga</i>	09/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2024060019869

Fecha: 10/04/2024

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR ALTOS DEL CHOCO VEREDA LA FELICIA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA PAULA AGUDELO BORJA** identificada con cédula de ciudadanía número **32277631**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR ALTOS DEL CHOCO VEREDA LA FELICIA** del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, constituida el **13/01/2024**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR ALTOS DEL CHOCO VEREDA LA FELICIA** con domicilio en el Municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR ALTOS DEL CHOCO VEREDA LA FELICIA** con domicilio en el Municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento. ✓



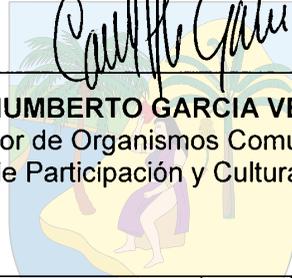
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **MARIA PAULA AGUDELO BORJA** identificada con cédula de ciudadanía número **32277631**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCIA VELASQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Silvia Inés Avendaño Marín - PU		09/04/2024
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU		09/04/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060019870

Fecha: 10/04/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR MARMAJON VEREDA JUAN BRAND DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el señor **FELIPE SANTIAGO BELTRAN DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía número **2826327**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR MARMAJON VEREDA JUAN BRAND** del municipio de **REMEDIOS (ANT.)**, constituida el **20/02/2024**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR MARMAJON VEREDA JUAN BRAND** con domicilio en el Municipio de **REMEDIOS (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR MARMAJON VEREDA JUAN BRAND** con domicilio en el Municipio de **REMEDIOS (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento. ✓



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **FELIPE SANTIAGO BELTRAN DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía número **2826327**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCIA VELASQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Silvia Inés Avendaño Marín - PU		10/04/2024
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU		10/04/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060019871

Fecha: 10/04/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION EL TIGRITO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el señor **LUIS EDUARDO BARRIENTOS BUSTAMANTE** identificado con cédula de ciudadanía número **71081592**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION EL TIGRITO** del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, constituida el **18/07/2023**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION EL TIGRITO** con domicilio en el Municipio de **SEGOVIA (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION EL TIGRITO** con domicilio en el Municipio de **SEGOVIA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento. ✓



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **LUIS EDUARDO BARRIENTOS BUSTAMANTE** identificado) con cédula de ciudadanía número **71081592**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCIA VELASQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Silvia Inés Avendaño Marín - PU		10/04/2024
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU		10/04/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060019872

Fecha: 10/04/2024

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION EL PRADO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el señor **ARIEL ENRIQUE PORTILLO BANDA** identificado con cédula de ciudadanía número **71941645**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION EL PRADO** del municipio de **CHIGORODÓ (ANT.)**, constituida el **21/10/2023**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION EL PRADO** con domicilio en el Municipio de **CHIGORODÓ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION EL PRADO** con domicilio en el Municipio de **CHIGORODÓ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **ARIEL ENRIQUE PORTILLO BANDA** identificado con cédula de ciudadanía número **71941645**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCIA VELASQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua – PU		09/04/2024
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU		09/04/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060019873

Fecha: 10/04/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN JOAQUIN DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la señora **MARTHA LUCELLY MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía número **42937022**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN JOAQUIN** del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, constituida el **01/09/2023**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN JOAQUIN** con domicilio en el Municipio de **SEGOVIA (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN JOAQUIN** con domicilio en el Municipio de **SEGOVIA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **MARTHA LUCELLY MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía número **42937022**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCIA VELASQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Silvia Inés Avendaño Marín - PU		09/04/2024
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU		09/04/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060019874

Fecha: 10/04/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA DEL SANTO CRISTO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el señor **ELIECER ANDRES CONDE PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía número **1143359461**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA DEL SANTO CRISTO** del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, constituida el **30/07/2023**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA DEL SANTO CRISTO** con domicilio en el Municipio de **SEGOVIA (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA DEL SANTO CRISTO** con domicilio en el Municipio de **SEGOVIA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

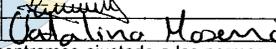
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **ELIECER ANDRES CONDE PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía número **1143359461**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCIA VELASQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Silvia Inés Avendaño Marín - PU		09/04/2024
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU		09/04/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060020032

Fecha: 11/04/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOMA LARGA DEL MUNICIPIO DE
SANTA BÁRBARA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOMA LARGA**, del municipio de **SANTA BÁRBARA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3190 del 19/02/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 265 del 26/03/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de ley y algunas modificaciones en el radio de acción del organismo comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOMA LARGA**, del municipio de **SANTA BÁRBARA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3190 del 19/02/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		11.04.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060020036

Fecha: 11/04/2024

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ARCADIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ARCADIA**, del municipio de **SANTA BÁRBARA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 6532 del 06/06/1974 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 347 del 21/03/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de Ley y algunas modificaciones en el radio de acción del organismo comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ARCADIA**, del municipio de **SANTA BÁRBARA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 6532 del 06/06/1974 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		11.04.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060020040

Fecha: 11/04/2024

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SOCORRO Y EGIPTO DEL
MUNICIPIO DE ANDES (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SOCORRO Y EGIPTO**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 314 del 20/10/1993 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 151 del 18/10/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SOCORRO Y EGIPTO**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 314 del 20/10/1993 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		11.04.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060020042

Fecha: 11/04/2024

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PAVA SANTA RITA DEL
MUNICIPIO DE ANDES (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PAVA SANTA RITA**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 93893 del 20/05/2010 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 56 del 22/11/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PAVA SANTA RITA**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 93893 del 20/05/2010 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		11.04.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060020122

Fecha: 17/04/2024

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se resuelve un impedimento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial el artículo 107 de la Ley 1952 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que el doctor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.212.968, en calidad de Secretario de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia, mediante escrito con radicado 2024020014727 del 5 de abril de 2024, se declara impedido para "firmar la resolución de adición que se requiere para obras complementarias no contempladas en el proyecto inicial: proyecto centro día/vida para el adulto mayor del municipio de Bello".
2. Que, en escrito de impedimento, señala que se encuentra inmerso en causal de impedimento, toda vez que para el período comprendido entre el 2020 - 2023 fue Alcalde Encargado del municipio de Bello, Antioquia con función de ordenador del gasto.
3. Que la Ley 1952 de 2019, artículo 5º, dispone: *"El servidor público en quien concorra cualquiera de las anteriores causales debe declararse inmediatamente impedido, una vez la advierta, mediante escrito en el que exprese las razones, señale la causal y, si fuere posible, aporte las pruebas pertinentes"*.
4. Que el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, numeral 2º establece expresamente como conflicto de interés, causal de impedimento y recusación *"Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente"*.
5. Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa tiene como fin el interés general y esta debe llevarse a cabo con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de manera que las autoridades administrativas deben realizar y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
6. Que el doctor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, en su calidad de Secretario de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia, tiene como función la de "firmar la resolución de adición que se requiere para obras complementarias

José
544

"Por medio de la cual se resuelve un impedimento"

no contempladas en el proyecto inicial: "proyecto centro día/vida para el adulto mayor del municipio de Bello".

7. Que, como Alcalde Encargado del municipio de Bello, Antioquia, el doctor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, conoció de manera directa, como ordenador del gasto, el "proyecto centro día/vida para el adulto mayor del municipio de Bello".
8. Que teniendo en cuenta lo expuesto, se debe aceptar el impedimento propuesto por el doctor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, por cuanto se encuentra inmerso en una de las causales de conflicto de interés, impedimento y recusación, que trae la Ley 1437 de 2011.
9. Que se dispone designar al doctor **DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA**, Gerente de la Gerencia Personas Mayores, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.361.336, para que asuma el proceso de expedición de la resolución de adición que se requiere para obras complementarias no contempladas en el proyecto inicial: "proyecto centro día/vida para el adulto mayor del municipio de Bello" y los tramites posteriores derivados de esta actuación administrativa, en los cuales este impedido para actuar el Secretario titular de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

Artículo 1º. ACEPTAR el impedimento propuesto por el doctor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.212.968, en su condición de Secretario de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia, por encontrarse inmerso en la causal dispuesta en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, con fundamento en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2º. DESIGNAR al doctor **DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.361.336 en su condición de Gerente de la Gerencia Personas Mayores, como Secretario de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia Ad-Hoc, para que proceda a la expedición de la resolución de adición que se requiere para obras complementarias no contempladas en el proyecto inicial: "proyecto centro día/vida para el adulto mayor del municipio de Bello" y los tramites posteriores derivados de esta actuación administrativa, en los cuales esté impedido para actuar el Secretario titular de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo. La designación como Secretario de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia Ad-Hoc que recae en el doctor **DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA**, Gerente de la Gerencia Personas Mayores y estará vigente mientras subsista el impedimento del doctor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**.

"Por medio de la cual se resuelve un impedimento"

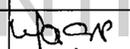
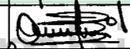
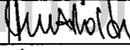
Artículo 3º. COMUNICAR por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional al doctor **DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.361.336, la designación como Secretario de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia Ad Hoc.

Artículo 4º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Adelaida Sierra Pico – Profesional Universtaria		Nov 11/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		11/04/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		11/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2024060020724

Fecha: 16/04/2024

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: GRUPO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS A LA FUNDACION IDEAS (antes denominada Fundación las Américas).

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión virtual de Junta Directiva de la **FUNDACION IDEAS (antes Fundación Las Américas)**, con NIT. 800.180.326, celebrada el día 27 de marzo de 2023, aprobó la reforma parcial de estatutos consistente en modificar el capítulo IV Junta Directiva- Artículo Octavo, el cual quedará así:
“Artículo Octavo: *La Junta Directiva es el organismo superior de la fundación y se compone de siete (7) miembros principales. Los miembros de la Junta serán designados de común acuerdo por los representantes legales de los aportantes, AUNA COLOMBIA S.A.S. y GRUPO SALUD DEL PERU*

" POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA INSTITUCIÓN PERTENECIENTE AL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR SALUD"

S.A.A, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo y reelegidos indefinidamente. En caso de falta absoluta de alguno de los miembros, los demás miembros designarán su reemplazo"; igualmente, el nombramiento de Junta Directiva, renuncia y nombramiento del Representante Legal Suplente; tal como consta en Acta N°180 del 27 de marzo de 2023.

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.
7. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia para otorgar personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto, dicha personería se limita a esta jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma parcial de Estatutos de la FUNDACION IDEAS (antes Fundación Las Américas), con NIT. 800.180.326-9 y domicilio en el municipio de Medellín, consistente en modificar el Capítulo IV Junta Directiva- Artículo Octavo, el cual quedará así: "**Artículo Octavo:** La Junta Directiva es el organismo superior de la fundación y se compone de siete (7) miembros principales. Los miembros de la Junta serán designados de común acuerdo por los representantes legales de los aportantes, AUNA COLOMBIA S.A.S. y GRUPO SALUD DEL PERU S.A.A, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo y reelegidos indefinidamente. En caso de falta absoluta de alguno de los miembros, los demás miembros designarán su reemplazo"; tal como consta en Acta N°180 del 27 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: LA FUNDACION IDEAS, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Las actividades realizadas por la Fundación, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR como Representante Legal Suplente de la FUNDACION IDEAS (antes Fundación Las Américas), al señor JUAN GONZALO ALVAREZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N°70.566.356 de Envigado.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, a los Representantes Legales o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

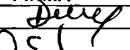
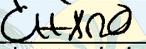
" POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA INSTITUCIÓN
PERTENECIENTE AL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR SALUD"

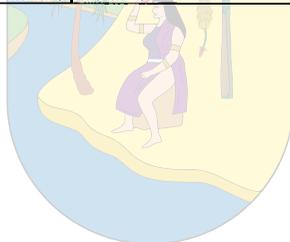
ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la **FUNDACION IDEAS** y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		16/04/24
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar Profesional Universitario		16/04/24
Aprobó:	Carolina Chavarria Romero Directora Asuntos Legales		16-04-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 6 de febrero de 2024, falleció **RAMIRO ZULUAGA ZULUAGA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **664.134**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIELA PEREZ DE ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.789.863**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Pedido. 4000094902

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 9 de febrero de 2024, falleció **PEDRO LUIS FRANCO SALAZAR**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.211.205**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **OLGA MARIA PINEDA FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.932.582**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE MONTROYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Pedido. 4000094902

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 1° de marzo de 2024, falleció **GABRIEL LORENZO ALZATE LOPERA**, identificado en vida con. la cédula de ciudadanía número **6.781.774**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARGARITA DE JESÚS QUINTERO DE ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.713.577**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE MONTROYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Pedido. 4000094902

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 22 de octubre de 2023, falleció **JOSE ALBERTO LOAIZA GALEANO**, identificado en vida con. la cédula de ciudadanía número **71.587.054**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **GLORIA PATRICIA IBARRA LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.448.188**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE MONTROYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Pedido. 4000094902

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 12 de febrero de 2024, falleció **OLIVIA OCAMPO ZULUAGA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.780.642**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes **HILARION MONTOYA TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.211.006**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Pedido. 4000094902

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



ISO 9001
SC4887-1



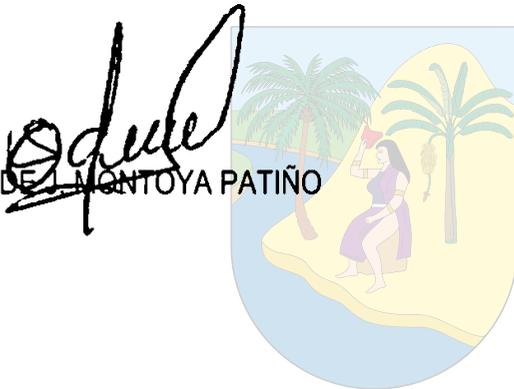
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 4 de febrero de 2024, falleció **JOSE ORLANDO ECHEVERRI BOTERO**, identificado en vida con. la cédula de ciudadanía número **559.161**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ALEIDA OCHOA DE ECHEVERRI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.845.188**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE MONTROYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Pedido. 4000094902

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 30 de diciembre de 2023, falleció **EDILBERTO RAMOS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **542.711**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **FABIOLA DE JESÚS ZAPATA YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.012.657**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE LLONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Pedido. 4000094902

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*